



Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

## ACUERDO N° PCSJ 7-2017

SUPRESIÓN DEL CARGO DE TÉCNICO DE APOYO, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REVISIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL

Tegucigalpa, Distrito Central; 17 de abril de 2017.

### CONSIDERANDO

1. Que a efecto de mejorar el ejercicio de la función judicial, es necesaria una eficaz y eficiente gestión del talento humano y una adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos con que cuenta este Poder del Estado.
2. Que mediante acuerdos números PCSJ 6-2016 y PCSJ 7-2016, ambos de fecha 2 de agosto de 2016, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, creó la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial y la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional; la primera, como un órgano de nivel superior dentro de la estructura administrativa institucional, encargado de brindar apoyo jurídico-administrativo al Presidente de este Poder del Estado; y la segunda, como un órgano de apoyo, encargada de revisar y analizar la normativa jurídica vigente en todas sus materias, a fin de identificar los aspectos legales que dilaten, obstaculicen o dificulten el normal desarrollo de los procesos jurisdiccionales, así como proponer a la Presidencia, y ésta a su vez al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, anteproyectos de reforma legislativa que solucionen los problemas encontrados. Ambos acuerdos fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de agosto de 2016.



3. Que mediante resolución administrativa n° PCSJ 8-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, designó el personal que integraría la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial y la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional, respectivamente, teniendo en cuenta: (1) los perfiles profesionales de cada servidor judicial y sus antecedentes de conducta laboral y personal; (2) lo preceptuado en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento; (3) los grados o niveles salariales y los techos máximos de sueldos y salarios permanentes establecidos en el artículo 6 sección I literal a) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial; (4) los criterios establecidos en los Manuales de Clasificación y Valoración de Cargos o Puestos Jurisdiccionales y Administrativos sometidos a aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y, (5) los principios que informan el Derecho Laboral y especialmente las reglas de la norma más favorable y la condición más beneficiosa.
4. Que la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial, cuenta con un Coordinador Técnico-Jurídico, tres Especialistas Técnico-Legales I, una Secretaria IV, una Encargada de Cafetería, una Conserje y un Motorista; y la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional, cuenta con una Coordinadora, un Especialista Técnico-Legal II, dos Especialistas Técnico-Legales I y una Técnico de Apoyo, quien realiza labores secretariales; personal que actualmente se desempeña de manera conjunta en el cumplimiento de las funciones atribuidas a cada una de las referidas unidades.
5. Que la experiencia a lo interno de las mencionadas oficinas, revela que las labores secretariales de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial y de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional, pueden ser desempeñadas por una misma persona: la Secretaria IV de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial; por lo que la plaza que ocupa la señora **MIRNA PATRICIA MEJÍA JUÁREZ**, como Técnico de Apoyo de la Unidad

Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional, pero realizando labores de Secretaria, resulta supernumeraria en dichas unidades.

6. Que en tanto se mantenga la naturaleza del cargo que se desempeña y la prestación del servicio, en condiciones dignas y justas para los funcionarios o empleados judiciales, resulta perfectamente válido ejercer el *ius variandi*, disponiendo la reubicación de servidores judiciales en las diferentes dependencias de este Poder del Estado, con el propósito de optimizar la prestación del servicio público de justicia, que se brinda a la sociedad hondureña.
7. Que el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.
8. Que, con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

#### **POR TANTO**

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3

transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

### ACUERDA

**PRIMERO.** Trasladar a la señora **MIRNA PATRICIA MEJÍA JUÁREZ**, con su plaza de Técnico de Apoyo, de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional, al Archivo Histórico del Poder Judicial; a quien se le respetará su salario y demás derechos laborales, de conformidad con la Ley. Dicho traslado será efectivo a partir del 18 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de la señora **MIRNA PATRICIA MEJÍA JUÁREZ**, de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, de la Coordinación Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional y del Archivo Histórico del Poder Judicial, la decisión adoptada, con el propósito de dar ejecución inmediata a la misma.

**COMUNÍQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

**PRESIDENTE**



**MIRNA LIZZETH ALVARADO GUARDADO**

**SECRETARIA GENERAL POR LEY**

REAP/AGM

LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL., A LOS DIECISEITE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, PROCEDI A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA **SEÑORA MIRNA PATRICIA MEJIA JUAREZ**, EL **ACUERDO NUMERO PCSJ 7-2017** , EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE SUPREMO TRIBUNAL, EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUEDANDO ENTENDIDA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS *tres de la tarde* .

